



OEA/Ser.L/XIV.6.1
MEM/INF.2004 Add.20

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

JAMAICA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004



INTRODUCCIÓN

Jamaica cuenta con una extensión territorial de 10.991 km² con un litoral de 1.022 km. La población de Jamaica (2003) alcanza los 2.651.000 habitantes. El principal grupo étnico del país es de raza negra. La tasa de alfabetismo es 87,9%. Jamaica tiene un sistema democrático parlamentario y es miembro del Commonwealth. Está dividida en 14 distritos o 'parishes'. El Producto Interno Bruto (PIB) per capita es de US\$2.028 (1995) y tiene una tasa de inflación de 7,10% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$1 mil 355 millones, siendo esto aproximadamente el 25% del PIB (2003). Los principales productos de exportación son: bauxita, azúcar, plátanos, ron, café, químicos, ropa, combustible y bebidas.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

El Plan Nacional Antidrogas de Jamaica, vigente hasta 2002, caducó ya y será sustituido por un plan quinquenal posterior. Jamaica informa que el plan actualizado – un Plan Nacional Antidrogas, junto con un Plan de Acción Quinquenal para el Abuso de Drogas, Prevención, Tratamiento y Control – se presentó al Ministro de Salud el 22 de junio de 2004 para la aprobación por el Gabinete ministerial.

El Plan incluye las áreas de reducción de la demanda y reducción de la oferta. En la actividad anual del país se incluyen medidas de control y marco institucional. El Plan no incluye estrategias de desarrollo alternativo.

El borrador del Plan Nacional Antidrogas Jamaicano (2003-2008), no identifica el marco institucional del sistema nacional antidrogas ni las áreas territoriales coordinadas por la autoridad nacional de drogas. En el caso de Jamaica no se aplican políticas descentralizadas que requieran la ejecución de planes locales por parte de gobiernos municipales.

El financiamiento del Plan Nacional Antidrogas deriva de la asignación directa del gobierno central, de los presupuestos de ministerios y de organismos centrales, el autofinanciamiento llevado a cabo legalmente a partir de la confiscación de propiedades y de la imposición de multas, aportes de la sociedad civil, así como también por medio de la cooperación internacional. El presupuesto aprobado para Jamaica para su plan nacional Antidrogas fue corregido a US\$64.000 para el 2002 y a US\$63.5000 para el 2003. El gasto real fue de US\$79.000 y US\$78.000 respectivamente. De estos totales, el 80% de cada asignación fue derivada del gobierno central y el 20% restante se obtuvo por medio de contribuciones internacionales.

La coordinación de la implementación del Plan Antidrogas de Jamaica se lleva a cabo por la autoridad nacional de drogas, el Consejo Nacional sobre Abuso de Drogas (NCDA). La política sobre el control de drogas en Jamaica se implementa bajo la conducción de una Comisión Interministerial integrada por los Ministros de Salud, Educación, Seguridad Nacional, Justicia, Gobierno Local y Desarrollo Comunitario y Turismo. El Consejo del NCDA está integrado por 58 entidades entre las que se incluyen los organismos responsables de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta, las medidas de control, el marco institucional y la evaluación del programa. Todos los organismos representados en el NCDA son entidades estatales cuya existencia está consagrada en la Constitución de Jamaica y en la legislación aprobada por el Parlamento. La principal de ellas es el NCDA, una agencia coordinadora estatutaria dependiente del Ministerio de Salud. El mandato de la Secretaría del NCDA es garantizar la prevención del



abuso de drogas, reducir la demanda de drogas ilícitas y poner en vigor programas de educación pública, así como de tratamiento y rehabilitación de quienes abusen de tales sustancias.

Jamaica señala que no hay un presupuesto anual específico para el NCDCA dado que es un comité integrado por representantes de diversos ministerios. Explica que todos los organismos que participan en el control de drogas disponen de sus propios presupuestos, pero en general se trata de presupuestos integrados.

La CICAD observa que, al no aprobarse el Plan Nacional Antidrogas, se podrían dificultar las tareas de planeación a mediano y largo plazo en Jamaica e impedir las solicitudes formales de asistencia técnica y de otros tipos como apoyo a su plan antidrogas. La CICAD observa asimismo que Jamaica no considera la descentralización de políticas aplicable a la ejecución de las políticas locales, lo cual es incongruente con la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio.

RECOMENDACIÓN:

1. **APROBAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.**

B. Convenciones Internacionales

Jamaica ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992)
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, modificada el Protocolo de 1972
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos relacionados (2000)

La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, 1997, se firmó en Jamaica en noviembre de 1997. Jamaica informa que para ratificar la CIFTA será necesario formular y adoptar enmiendas a su legislación actual, lo cual está ya en proceso. Las enmiendas propuestas disponen el establecimiento de una nueva Autoridad Central independiente que se encargará de la concesión de licencias de armas de fuego a particulares y empresas de seguridad privadas y de la revisión de las multas y sanciones actuales por infringir la Ley de Armas de Fuego.

Existe un mecanismo de seguimiento vigente para evaluar la aplicación efectiva de los mandatos establecidos en convenciones internacionales.

Jamaica ha firmado acuerdos bilaterales de cooperación con Argentina, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, México y Venezuela.

La CICAD reconoce el progreso de Jamaica al ratificar la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y toma nota de las iniciativas que actualmente se están llevando a cabo para la ratificación de la CIFTA a través del proceso de adaptar su legislación nacional para tal fin.



RECOMENDACIÓN:

2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

C. Sistema Nacional de Información

El NCDA ha sido identificado como la oficina centralizada de Jamaica que organiza, compila y coordina las estadísticas relacionadas con las drogas y otra información relacionada con este tema. Jamaica participa en el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) para recoger, analizar e informar estadísticas sobre el consumo de drogas. Dentro de este marco se llevó a cabo una encuesta a los pacientes de un centro de tratamiento en Jamaica en el año 2003. Igualmente, en 2004, Jamaica llevó a cabo un estudio sobre pautas de consumo y perfiles de consumidores.

El Sistema Estadístico Uniforme sobre el Control del Área de la Oferta (CICDAT) de la CICAD para la recolección e información de estadísticas del control del lado de la oferta no se utiliza en Jamaica. La metodología en uso para recolectar, analizar e informar sobre las estadísticas de control de la oferta es una base de datos establecida por la División de Narcóticos del Cuerpo de Policía.

Jamaica informa sobre estadísticas relacionadas con las drogas anualmente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y al Cuestionario del Informe Anual de la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (ONUDD). El país cuenta actualmente con estrategias para evaluar la eficacia de las actividades de recopilación de información, mismas que se empezaron a aplicar en 2003.

Las limitaciones en cuanto a recursos humanos y cierta reticencia en la población a responder a preguntas basadas en temas relacionados con el abuso de drogas han sido identificadas como obstáculos encontrados por el gobierno al recolectar, organizar, analizar y utilizar estadísticas y información relacionadas con las drogas.

El gobierno jamaicano distribuye publicaciones y materiales disponibles al público relacionados con los problemas con las drogas por medio de páginas web, bibliotecas, escuelas/universidades e institutos de investigación; la prensa; correos electrónicos dirigidos; servicios de fax y listados y por medio de publicaciones e informes realizados por la Autoridad Nacional de Drogas y otros organismos gubernamentales. Además, una mesa de información con "Línea de Ayuda", operada por el gobierno, brinda información relacionada con la droga al público en general. El servicio facilita el asesoramiento residencial (desde el hogar) que ha beneficiado a 1.000 personas aproximadamente cada año. Jamaica informa que se cuenta ya con estrategias para evaluar la eficacia de las actividades de recopilación de información, las mismas que se empezaron a aplicar en 2003.

La CICAD reconoce que Jamaica ya cuenta con mecanismos para evaluar la eficacia de la capacidad de recopilación de información.



II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Se está implementando un sistema nacional de programas de prevención contra el abuso de drogas dirigidos a poblaciones clave. Estos programas están fundamentados en el llamado "modelo de base comunitaria". Durante el período 2003-2004, las poblaciones clave a las que se apuntó fueron estudiantes de escuelas primarias y secundarias, y estudiantes universitarios. Estos grupos se eligieron de entre un total de 77 escuelas primarias, 76 escuelas secundarias y dos universidades. También se incluyó a niños de la calle de entre 10 y 18 años, adultos, mujeres, jóvenes no escolarizados y trabajadores del sector salud.

En estos programas de base comunitaria se promovieron habilidades especiales para adultos y mujeres en recepción de hoteles, cosmetología, soldadura e informática, así como en la promoción de la mejora del conocimiento y prácticas comunitarias orientadas a un estilo de vida saludable.

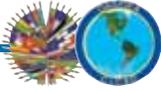
Asimismo, el NCDA intenta establecer programas en los lugares de trabajo como seguimiento de los programas piloto desarrollados en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Federación de Empleadores de Jamaica.

Durante el período 2002-2004, el NCDA proporcionó un banco de preguntas de investigación a la Facultad de Trabajo Social y a la Maestría del Programa de Salud Pública, ambas de la Universidad de las Indias Occidentales, así como a la Facultad de Farmacia de la Universidad de Tecnología. En particular, el Entrenamiento de Facilitación Farmacéutica de Prevención e Investigación fue puesto a disposición para un total de 200 farmacéuticos en el 2002 y de 400 en el 2003. Se les ofreció a practicantes tales como maestros, trabajadores sociales, trabajadores del sector de la salud, oficiales de policía, consejeros en el área del tratamiento de la farmacodependencia, guardas carcelarios y líderes comunitarios cursos cortos de actualización/capacitación durante el horario laboral. No se ofrecieron diplomas ni cursos de capacitación profesional a nivel universitario ni post universitario sobre el tratamiento de prevención contra el abuso de drogas o investigación, deficiencia que se está abordando actualmente. El Directorio del NCDA creó una subcomisión para examinar programas anteriores tales como el Certificado en Estudios de Adicciones auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), con el fin de establecer un nuevo programa con el apoyo de la Universidad de las Indias Occidentales

Jamaica ha llevado a cabo evaluaciones de programas de prevención contra el abuso de drogas en los últimos 3 años. Se realizaron evaluaciones de Programas de Prevención en las Escuelas y Alfabetismo a Niveles Bajos en los años 2002 y 2003 respectivamente. Se concluyó que El Programa de Prevención en las Escuelas estaba bien consolidado pero necesitaba ajustes en áreas clave.

Programas regionales e internacionales de estudios en el exterior ofrecen cursos cortos sobre investigación básica, evaluación social e investigación avanzada en evaluación social. El país informa que estos programas no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en prevención y tratamiento.

En cuanto al establecimiento de un sistema de acreditación para otorgar licencias en materia de prevención para profesionales dedicados a la reducción de la demanda, Jamaica informa que la acreditación se proporcionará a través de la Universidad de las Indias Occidentales mediante aportes para la elaboración del programa de estudios y realización de cursos coordinados por el NCDA.



Respecto al impacto de los programas de prevención y mejores prácticas en el país, Jamaica informa que se ha elaborado y presentado una propuesta de proyecto para concretar esta actividad. Su costo se estima en US\$39.000,00.

La CICAD observa que Jamaica ha obtenido un éxito considerable en la ejecución de los programas de prevención dirigidos a ciertos sectores, específicamente a adultos, mujeres, jóvenes no escolarizados y niños que trabajan. Respecto a la impartición de programas de capacitación especializada, se están tomando medidas administrativas en colaboración con la Universidad de las Indias Occidentales para la realización de los cursos y su acreditación.

RECOMENDACIONES:

3. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN LUGARES DE TRABAJO Y PARA LA POBLACIÓN PENITENCIARIA.
4. LLEVAR A CABO ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y MEJORES PRÁCTICAS EXISTENTES EN EL PAÍS
5. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A LOS DISTINTOS NIVELES UNIVERSITARIOS RESPECTO A PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ABUSO DE DROGAS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

B. Tratamiento

Jamaica no tiene lineamientos o regulaciones establecidas en cuanto a las normas mínimas de atención a nivel nacional, provincial o local. El país informa ahora que la responsabilidad de establecer normas mínimas de tratamiento se ha encomendado a la subcomisión de Tratamiento y Rehabilitación del Directorio del NCDA. Ello se llevará a cabo con la colaboración de Ministerio de Salud y el Departamento de Salud Mental y Psiquiatría para la Comunidad del Hospital Universitario de las Indias Occidentales.

No existen redes públicas ni privadas para la detección temprana, programas de extensión o casos que necesiten derivación. Jamaica informa que para fines de 2005 el personal de campo del NCDA deberá estar capacitado para poder brindar servicios de tratamiento del abuso de sustancias sicotrópicas a nivel comunitario. Hay un centro público de desintoxicación, un centro público y tres privados de tratamiento y rehabilitación. Sin embargo, no existen ningún centro de reinserción social ni postratamiento. La Subcomisión de Epidemiología e Investigación del NCDA ha recibido el mandato de realizar estudios sobre la eficacia de los programas actuales de tratamiento y rehabilitación.

Jamaica muestra una serie de deficiencias serias en la rehabilitación de personas dependientes de drogas. La CICAD observa que esta situación podría resolverse con la ejecución de las normas mínimas de atención que el país actualmente está abordando. Jamaica no ha establecido mecanismos de detección temprana. Tampoco se han llevado a cabo estudios para evaluar los programas de rehabilitación y tratamiento.

RECOMENDACIONES:

6. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.



7. ESTABLECER MECANISMOS DE DETECCIÓN TEMPRANA DEL ABUSO DE DROGAS.
8. LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y DE REHABILITACIÓN, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS POSTERIORES AL TRATAMIENTO Y DE REINTEGRACIÓN SOCIAL.

C. Estadísticas sobre Consumo

Según la encuesta de pacientes ambulatorios de centros de tratamiento efectuada en 2003, basada en información recolectada de un total de 459 pacientes en 5 centros residenciales de rehabilitación, la frecuencia más alta de abuso de drogas ilícitas se dio en el grupo de 15 a 19 años de edad entre la población masculina; la mayoría de los pacientes del centro eran hombres, desempleados, solteros de nivel secundario. La encuesta reveló también que la droga de inicio con más prevalencia era la marihuana, en el grupo de edad de 15 a 19 años y que el alcohol y el tabaco eran las drogas de inicio más comunes en el grupo de 40 años para arriba. Otro resultado notable es que ni la cocaína ni el crack fueron drogas de inicio en ninguno de los casos entrevistados.

La Encuesta Nacional de Hogares sobre el Uso y Abuso de Drogas en Jamaica de 2001 provee la información más reciente sobre prevalencia en poblaciones específicas. En términos generales, la encuesta señala que un número estimado de 187.000 personas tienen problemas relacionados con alcohol o drogas. De esta cifra, 92.800 presentan problemas relacionados con alcohol y 124.800 los tienen en relación con drogas. En 2001, el 12% de la población del grupo de edad de 12 a 55 años mostraba abuso o dependencia ya sea de alcohol o de drogas. La encuesta reveló también que la prevalencia del abuso de sustancias era significativamente mayor entre los hombres que entre las mujeres y más alta entre los adultos jóvenes y de mediana edad que entre adolescentes, y más alta también en la región occidental del país. Los usuarios de marihuana representaron el 99% de todos los usuarios de drogas ilícitas. El uso de heroína y cocaína en algún momento de la vida se estimó en 0,2% y 0,3% de la población, respectivamente y el uso actual en un 0,1%. Por otro lado, el uso actual de crack y éxtasis fue de 0,04%.

La última vez que Jamaica llevó a cabo una encuesta sobre la edad promedio de primer uso de alcohol o drogas utilizado por género fue en 1997-1998, y los resultados fueron reportados en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002.

El país informa que el 61% de la juventud jamaicana de entre 10 -19 años de edad perciben el uso de drogas como nocivo para la salud y el bienestar. Aunque Jamaica señala que las investigaciones han mostrado cambios a través del tiempo en este riesgo percibido, no brinda información explicando la naturaleza y alcance del cambio.

En Jamaica no hay un estimado disponible de la morbilidad relacionada con las drogas entre los consumidores que se inyectan. No se han realizado estimados sobre la fortaleza de la asociación entre el consumo de drogas y la Hepatitis B, Hepatitis C y el VIH. No se han recolectado datos que identifiquen la morbilidad asociada al consumo de drogas. El país señala que de acuerdo con el Departamento General del Registro (Oficina de Fallecimientos y Nacimientos), los registros médicos de fallecimientos actualmente no hacen ninguna referencia a la mortalidad relacionada con las drogas. Sin embargo, se están haciendo intentos para captar esta información en las instituciones públicas. Jamaica informa que los datos sobre morbilidad asociada con el abuso de drogas están disponibles en la base de datos del Ministerio de Salud. Se están realizando esfuerzos para que el acceso a esos datos sea más sencillo. Señala también que los datos sobre mortalidad asociada con el abuso de drogas requieren la colaboración de la Oficina de Fallecimientos y Nacimientos del Departamento General del Registro y que se están desarrollando



iniciativas en tal sentido. Jamaica informa que incluyó la encuesta del Centro de Accidentes y Emergencias en su Plan de Trabajo 2005. Estas encuestas tienen por fin revelar datos sobre accidentes y muertes violentas relacionados con sustancias psicoactivas.

Se han detectado nuevas drogas en los últimos tres años en Jamaica, concretamente "Beady", "Red-Red" y "Grabba". "Beady" es un derivado de la marihuana mezclada con hojas de eucalipto, "Red-Red" es una combinación de golosinas tradicionales y anfetaminas mientras que "Grabba" es una combinación de marihuana y hojas de tabaco.

Jamaica no tiene un estimado del consumo de drogas o alcohol por parte de personas recientemente arrestadas inmediatamente antes de su arresto o de accidentes de tránsito relacionados con el alcohol o las drogas. No se mantienen registros sobre accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el alcohol o con las drogas.

La CICAD observa que existen ciertas deficiencias en las estadísticas relacionadas con el consumo de drogas. Sin embargo, la Encuesta Nacional por Hogares sobre el Uso y Abuso de Drogas en Jamaica de 2001 (publicada en 2002) le ha permitido al país actualizar sus conocimientos sobre las dimensiones del problema del abuso de drogas. Asimismo, la publicación más reciente, titulada Fase de Prueba del Programa Squeaky, una encuesta nacional entre escolares de 5 a 19 años de edad diseñada para evaluar técnicas de pre- y post-prueba (2001-2002), ofrece información útil sobre estudios de prevalencia por género y área geográfica.

El país no cuenta todavía con información sobre accidentes y muertes violentas relacionadas con sustancias psicoactivas, ni información de morbilidad y mortalidad. Las iniciativas por parte de Jamaica para formular una metodología que facilite la recopilación y actualización de este tipo de datos ayudaría a la ejecución de los requisitos de los indicadores.

RECOMENDACIONES:

9. LLEVAR A CABO ENCUESTAS EN LAS POBLACIONES FUERA DE LAS ESCUELAS PARA DETERMINAR LA EDAD PROMEDIO DE PRIMER USO.
10. LLEVAR A CABO ESTUDIOS SOBRE MORBILIDAD ASOCIADA CON EL ABUSO DE DROGAS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
11. LLEVAR A CABO ESTUDIOS SOBRE MORTALIDAD ASOCIADA CON EL ABUSO DE DROGAS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

En Jamaica los cultivos de cannabis se intercalan con cultivos lícitos, en zonas montañosas e inaccesibles y en pantanos infestados de cocodrilos. Hasta fines de la década de 1990, a través de acuerdos bilaterales se proporcionó a este país el apoyo de helicópteros para facilitar la estimación de las zonas de cultivo, pero esta actividad se ha suspendido. Actualmente el gobierno está intentando utilizar imágenes satelitales para cuantificar las áreas cultivadas.

Mientras tanto, se está configurando un sistema conjunto de inteligencia sobre el terreno para el informe sobre cultivos en persona, por teléfono o correo, o a través de las autoridades identificadas para ello. También se está buscando obtener ayuda internacional para el uso de sistemas de vigilancia aérea y fotográfica/vía satélite. Como complemento de estas acciones,



Jamaica ha nombrado a un Coordinador de Erradicación de Marihuana para las acciones de erradicación de las fuerzas de seguridad para asegurar que éstas se lleven a cabo de manera coordinada. Anteriormente, las operaciones de erradicación se llevaban a cabo regionalmente, sin coordinación interagencial.

A pesar de que las autoridades jamaicanas todavía no pueden estimar el área total de cultivos de cannabis el costo total estimado provisto para realizar actividades de erradicación durante los últimos tres años fue de US\$3 millones en el 2002; US\$3,5 millones en el 2003 y US\$4 millones en el 2004.

En cuanto a la generación de ingresos lícitos para los grupos vulnerables que se dedican al cultivo de marihuana, el gobierno ha expresado su deseo de introducir proyectos de desarrollo alternativo. Sin embargo, no se encuentra en condición de financiarlos.

La CICAD toma nota de los pasos que Jamaica está tomando en el ámbito de reducción de la oferta a través de las mejoras en la cooperación interinstitucionales. Sin embargo, el país todavía no puede cuantificar el total del área bajo cultivo ilícito, a pesar de que se le fue recomendado durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002. La CICAD reconoce el deseo, expresado por Jamaica, para financiar proyectos de desarrollo alternativo como una forma de mover actividades relacionados con el cultivo ilícito de cannabis hacia actividades económicas sostenibles y lícitas.

RECOMENDACIÓN:

12. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN AL PAÍS OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE ÁREAS DE CULTIVOS ILÍCITOS.
13. REASUMIR LOS EJERCICIOS DE ERRADICACIÓN QUE FUERON SUSPENDIDAS.

B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

Se han encontrado laboratorios de drogas ilegales en Jamaica. Hasta el momento fueron destruidos dos laboratorios pequeños, utilizados para producir crack, uno en el 2002 y el otro en el 2003. No se han encontrado laboratorios ilegales de producción de drogas sintéticas.

Productos Farmacéuticos

Jamaica informa que el Ministro de Salud – Departamento de Asuntos Farmacéuticos y Reglamentarios es el principal responsable de controlar la exportación, importación, producción y distribución de los productos farmacéuticos enumerados en las convenciones de las Naciones Unidas y para prevenir su desvío. Todos los productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales están sujetos a control.

Dentro del alcance de las responsabilidades del Ministerio de Salud – Departamento de Asuntos Farmacéuticos y Reglamentarios, se encuentran las sanciones administrativas y el control de las importaciones y exportaciones; control de licencias; monitoreo de la distribución de los permisos de importación emitidos, visitas de inspección de rutina para asegurar el cumplimiento de los reglamentos, investigación de denuncias de incumplimiento de reglamentaciones, control reglamentario de acuerdo con varios tipos de legislación, administración de sanciones, mantenimiento de un registro de licencias y control del transporte. El alcance de las responsabilidades de este departamento relacionadas con el sector del cuidado de la salud incluye el control de licencias, monitoreo de la distribución y recetas, inspección, investigación, control reglamentario, sanciones administrativas y registro de licencias incluyendo farmacias.



Actualmente existen mecanismos cualitativos para evaluar la efectividad del control de farmacéuticos en Jamaica. En el sector comercial, se realizan inspecciones y seminarios y en el sector del cuidado de la salud se organizan reuniones del Comité Terapéutico y de Drogas para evaluar las tendencias de la práctica. Se utilizan inspecciones de seguimiento programadas para evaluar la efectividad de estas entidades.

Jamaica informa que existe un mecanismo para monitorear y regular el uso y distribución de productos farmacéuticos por parte de profesionales de las salud. Este mecanismo incluye la presentación de recetas, licencias especiales o permisos para recetar cierto tipo de drogas y nuevas licencias limitadas para el uso exclusivo de especialistas, distribución por medio de canales autorizados, monitoreo de la distribución o las compras, monitoreo de las recetas, inspección/investigación, sanciones administrativas y registro de licencias.

Existe un mecanismo formal vigente para evaluar la eficiencia de los controles de consumo y distribución. Los criterios de evaluación aplicados son la emisión de licencias a distribuidores y fabricantes; cantidad de quejas recibidas en cuanto al uso no autorizado, uso prescrito o distribución de productos farmacéuticos, cantidad de investigaciones iniciadas, cantidad de sanciones administrativas aplicadas, cantidad de inspecciones iniciadas, porcentaje de inspecciones que resultan en investigaciones y el porcentaje de profesionales de la salud que cumplen con las normas.

Jamaica indica que ha encontrado algunos impedimentos en la búsqueda de una mejora en el cumplimiento de sus responsabilidades, resaltando la limitación de recursos y un marco reglamentario y de pobre autoridad.

Las leyes y reglamentaciones nacionales de Jamaica contemplan sanciones penales y administrativas en caso de desvío de productos farmacéuticos. Ninguna de estas sanciones ha sido aplicada en los últimos tres años. Jamaica no ha ofrecido información sobre las sanciones mínimas y máximas penales y administrativas en cuanto a tiempo de encarcelamiento o multas.

Sobre la cuestión de sanciones civiles contra el desvío de productos farmacéuticos, Jamaica indica que después del proceso penal y condena, la responsabilidad pasa entonces a manos del Consejo Farmacéutico, el cual tiene la facultad de suspender el registro durante un período que no exceda los dos años. El Consejo puede también instruir al Registro de Farmacias que elimine los nombres de estas personas del Registro de Farmacéuticos. En cuanto a las sanciones mínimas y máximas aplicables, Jamaica señala que de conformidad con la Ley de Precursores Químicos, el Director de la Fiscalía Pública puede incautar sustancias químicas y el equipo que haya sido utilizado ilícitamente. Actualmente se están formulando leyes complementarias que contemplarán varias sanciones administrativas.

Durante el 2002, un total de 79 pastillas MDMA fueron incautadas por las autoridades jamaicanas. No se desecharon de productos farmacéuticos incautados en los últimos 3 años. Los métodos de rutina utilizados para desechar de este tipo de productos son la neutralización y la incineración.

La CICAD reconoce que existe la necesidad de fortalecer el monitoreo de productos farmacéuticos y de mejorar el marco legal para así facilitar las sanciones administrativas para farmacéuticos.

RECOMENDACIÓN:

14. **PROMOVER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PERMITIR A LAS AUTORIDADES SUPERVISAR DE MANERA MÁS EFICIENTE EL MOVIMIENTO DE PRECURSORES QUÍMICOS.**



Sustancias Químicas Controladas

El Ministerio de Salud – Departamento de Asuntos Farmacéuticos y Reglamentarios, es el principal responsable de controlar la exportación, importación, producción y distribución de sustancias químicas controladas enumeradas en las listas de las convenciones de las Naciones Unidas. Todas las sustancias químicas controladas enumeradas en la Convención y el Reglamento Modelo de la CICAD son controladas y reglamentadas en Jamaica. Dentro del alcance de las responsabilidades del Departamento se incluye el control de importaciones, monitoreo y distribución/control de auditorías periódicas, inspección, investigación, control reglamentario, sanciones administrativas, registro de licencias, control del transporte y notificación de exportaciones. Existen mecanismos cualitativos formales en forma de reuniones y seminarios con la industria y otros interesados para evaluar la efectividad de estas entidades. Estas entidades nacionales han encontrado impedimentos tales como recursos humanos, técnicos y financieros al tratar de cumplir con sus responsabilidades de forma efectiva.

Existen disposiciones en las leyes y reglamentaciones nacionales de Jamaica para las sanciones penales y administrativas por el desvío de sustancias químicas de acuerdo con las convenciones internacionales. El país informa que no existen disposiciones para sanciones civiles. Se aplicó una sanción administrativa en el 2003. No hay información disponible sobre la cantidad de sanciones aplicadas durante el año 2004. Las posibles sanciones penales que pueden aplicarse implican un máximo de 3 años de cárcel. No se han ofrecido datos sobre las sanciones mínimas y máximas que pueden imponerse administrativamente.

Jamaica ha informado que en el 2003 se recibieron 52 notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, de las cuales rechazó dos. La falta de tiempo para responder a las notificaciones previas a la exportación recibidas y la falta de información fueron algunos de los problemas que el país enfrentó al tratar de responder a las notificaciones recibidas. Jamaica informa que no ha emitido notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, ya que no las exporta. Jamaica no ofrece información sobre sanciones mínimas y máximas aplicables administrativamente por infracciones a la ley de sustancias químicas controladas.

Jamaica no informa sobre incautaciones de sustancias químicas controladas durante el período de evaluación. En el caso del deshecho de sustancias químicas de control incautadas también se utilizan los métodos de neutralización e incineración.

La CICAD observa que es necesario establecer sanciones civiles en materia de sustancias químicas controladas.

RECOMENDACIÓN:

15. ESTABLECER SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONTRA EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Jamaica señala que las agencias policiales han llevado a cabo 79 operaciones de incautación de drogas hasta octubre del 2004. De esta cifra, 65 estuvieron a cargo de la División de Estupefacientes del Cuerpo de Policía y 14 del Equipo de Contrabando de Aduanas (CET). Las cifras de incautaciones pueden verse en la tabla que sigue:



Tipos de droga	Unidad de Medida	Cantidades de droga incautada		
		2002	2003	2004
Clorhidrato de Cocaína	Kg	3.725,00	1.619,21	1.735,51
Crack	Kg	2,75	2,95	3,19
Plantas de Cannabis	Hectáreas	301	444,64	307,53
Hojas de Cannabis (marihuana)	Kg	27.137,00	36.603,60	20.952,26
Resina de Cannabis (hashish)	Kg	11,74	16,43	191,17
Aceite de Hashish (cannabis líquido)	Kg	497,00	1.897,33	37,7
Semilla de Cannabis	Semillas	4,58 millones	3.711,975	4.890.000
MDMA (Extasis) y derivados	Pastillas	79	Ninguna	303

El país no informa sobre el número de personas procesadas o condenadas por posesión ilegal de drogas. Las leyes y reglamentaciones en Jamaica no permiten la posesión (legal) de drogas para consumo personal ni establecen la posesión de drogas para uso personal. La legislación de Jamaica no habla de posesión para consumo personal. Toda cantidad que supere las 8 onzas se considera "venta" con fines de traficar, las cantidades por debajo de las 8 onzas se consideran como posesión.

El país informa que un total de 1.097 personas fueron acusadas de tráfico ilícito de drogas en 2002, 1.245 en 2003 y 969 al 3 de octubre de 2004. El país no ofrece información sobre el número de condenas.

Además de las sanciones penales, los tribunales jamaíquinos pueden aplicar medidas alternativas, como el tratamiento para aquellos delincuentes que delinquen por primera o algunas veces por segunda vez. Los resultados han sido evaluados en aquellos casos donde las medidas alternativas fueron aplicadas por el Ministerio de Salud, por consejeros así como también por grupos de apoyo y el NCDA. Las personas se evalúan antes de ser tratadas, durante y después del tratamiento. En la mayoría de los casos, se toman muestras de orina de los participantes después del período señalado.

Respecto a la existencia de mecanismos para evaluar la eficacia del intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales, Jamaica informa que la Oficina Nacional de Inteligencia, anteriormente el Centro Nacional de Inteligencia sobre Armas de Fuego y Drogas, es el organismo responsable de recibir y transmitir información a otras autoridades nacionales, así como a organismos extranjeros, y de trabajar en colaboración con tales organismos. Dentro de esta Oficina se encuentran la oficina local de Interpol, el Sistema del Centro de Inteligencia Conjunta estadounidense y otros organismos similares. Actúa específicamente como Sede Nacional Conjunta para el intercambio de información (incluido el tráfico ilícito de drogas marítimo) de todo el Caribe.

Jamaica indica también que existe un mecanismo formal para evaluar la eficacia del intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales en el marco del Comité de Conjunto de Inteligencia Antinarcóticos (JANIC), el cual cuenta con la participación de personal de las unidades de inteligencia locales, y el JANIC Internacional, el cual cuenta con la participación de los jefes de las unidades de inteligencia locales y de agentes de inteligencia extranjeros adjuntos a las misiones extranjeras en Jamaica.

Jamaica informa que no se han hecho ni recibido solicitudes de cooperación judicial relacionados con el tráfico ilegal de drogas en ese país, basándose en acuerdos internacionales. Jamaica no



ha realizado solicitudes de extradición por tráfico ilegal de drogas a otros estados. Sin embargo, se han recibido solicitudes de extradición de parte de los Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido tal como se muestra a continuación.

País que solicitó la extradición	Cantidad de Solicitudes Recibidas			Cantidad de respuestas accediendo a la solicitud		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
E.E.U.U.	7	7	-	6	1	-
Canadá	1	-	-	1	-	-
R.U.	-	1	-	-	1	-

El margen de tiempo para las extradiciones varía entre 2 meses y varios años y depende de si se encuentra el sujeto y que el sujeto acceda al debido proceso a través de varios tribunales de apelación.

En aquellos casos en los que no se accedió a la solicitud de extradición por tráfico ilegal de drogas, se alegó que el tema permaneció pendiente ante los tribunales (4 en el 2003), que la información provista fue insuficiente (1 en el 2003) y que existieron temas relacionados a procesos de deportación (1 en el 2003).

Las leyes de Jamaica permiten la extradición de sus nacionales. La autoridad central responsable de recibir solicitudes de extradición de otros estados es la Oficina del Director de Procesos Públicos.

La CICAD toma nota que existen y funcionan mecanismos para evaluar la efectividad del intercambio de información operacional y la cooperación entre las unidades de inteligencia de Jamaica; y que a su vez, las solicitudes para extradición recibidas de otros países están siendo provistas a tiempo, con el debido proceso.

B. Armas de Fuego y Municiones

En cuanto a la responsabilidad para las actividades de control relacionadas con armas de fuego y municiones, Jamaica informa que el Ministerio de Seguridad Nacional y la Fuerza Policial de Jamaica son conjuntamente responsables del mantenimiento de registros, emisión y de licencias y autorizaciones de importación y en tránsito; intercambio de información dentro del país entre entidades nacionales relevantes, y con entidades nacionales relevantes en otros países y de la capacitación y asistencia técnica. La Fuerza Policial de Jamaica es responsable únicamente de la emisión de licencias de exportación, de cancelar licencias y autorizaciones y de la confiscación o decomiso de armas de fuego o municiones resultantes del tráfico ilícito.

La responsabilidad en cuanto a explosivos es compartida entre el Ministerio de Seguridad Nacional y la Fuerza Policial de Jamaica en las áreas de mantenimiento de registros. La Fuerza Policial de Jamaica se encarga de emisión de licencias y autorizaciones de importación y en tránsito, intercambio de información dentro del país y entre entidades nacionales relevantes y entidades nacionales en otros países y de la capacitación y asistencia técnica. La emisión de licencias de exportación para explosivos, la cancelación de licencias y autorizaciones y confiscaciones y decomisos de explosivos traficados ilegalmente son responsabilidad de la Fuerza Policial de Jamaica.

El comité interinstitucional es el principal mecanismo que sirve para promover y facilitar el intercambio de información y colaboración entre entidades responsables. Sin embargo, no existe



un mecanismo formal para evaluar la efectividad del control que ejercen las entidades nacionales sobre el movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y para prevenir su desvío. Se está avanzando en la mejora del sistema de control para el movimiento de armas de fuego, incluyendo la verificación del destino de exportación y re-exportación de las armas de fuego. Esto se está intentando mediante la formulación de leyes complementarias que asegurarán la adopción oficial del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos. El país informa también que durante los últimos 18 meses, el Ministerio de Seguridad Nacional ha estado exigiendo la presentación de licencias o permisos de importación a los países de destino y licencias o permisos de exportación a los países de origen antes de permitir el tránsito. Se exigen requisitos similares para las importaciones y exportaciones locales. Jamaica informa que estos requisitos han conducido a una reducción significativa, de aproximadamente 85-90%, en el número de solicitudes de tránsito de armas y municiones de Europa a América Central.

Entre los mayores impedimentos encontrados para asegurar un intercambio de información efectiva y colaboración entre entidades nacionales responsables, se reparten los retrasos en la recepción y verificación de la información pertinente y respuestas a las directivas o solicitudes a la policía que surgen del Ministerio de Seguridad Nacional.

Los principales logros en la aplicación del intercambio de información y mecanismos de colaboración son un mayor cumplimiento por parte de las entidades relevantes del Reglamento Modelo de la OEA adoptado por Jamaica y una incrementada vigilancia por parte de las autoridades policiales y judiciales de Jamaica sobre el movimiento de armas y municiones y su probable desvío.

El régimen de leyes y reglamentaciones nacionales que tipifica la posesión, tráfico, fabricación ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y sanciones consiste en la Ley de Armas de Fuego de 1967; la Ley de Pólvora y Explosivos de 1925 y la Ley (Control y Fabricación) de Explosivos de 1897.

Jamaica informa que el número de personas procesadas por posesión y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados durante el período 2002-2004 es el siguiente: 365 en 2002, 374 en 2003 y 332 a octubre de 2004. No se indica el número de condenas en relación con el número de personas acusadas, pero se están haciendo esfuerzos por obtener esta información.

El régimen de leyes y reglamentaciones de Jamaica que establece controles administrativos sobre la importación, exportación y movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones consiste en la Ley de Aduanas de 1941 que implementa controles administrativos sobre las importaciones, exportaciones y tránsito de armas de fuego y municiones y los tipos de sanciones impuestas. No se informa sobre la cantidad de sanciones realmente impuestas durante el período 2002-2004. La Ley de Aduanas y la Ley de Pólvora y la Ley de Explosivos brindan el marco legal para los controles administrativos sobre la importación y la exportación de explosivos. La Ley de Aduanas es específica en cuanto a los controles sobre el movimiento en tránsito de explosivos. Esta ley impone multas en caso de incumplimiento. No hubo instancias de sanciones impuestas durante el período 2002-2004.

La Ley de Armas de Fuego, la Ley de Pólvora y Explosivos y la Ley de Aduanas exigen que el país importador o de tránsito emita las licencias o autorizaciones de importación o en tránsito necesarias con anterioridad a la autorización del ingreso de transportes de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados a Jamaica. Durante el 2002-2004 no hubo ningún caso en el que la autorización de ingreso de estos artículos fuera rechazada debido a la falta de emisión de la licencia de importación o en tránsito necesaria.



Jamaica afirma que como no es exportador de armas de fuego, municiones o explosivos, leyes o reglamentaciones que requieran la emisión de una licencia o autorización de exportación para transportes de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados no son aplicables a esa jurisdicción. De la misma manera, no hay leyes o reglamentaciones que requieran la emisión de licencias o autorizaciones previo al embarque de transportes. Durante el período 2002-2004 no hubo casos donde armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados no se autorizaran para la exportación o no se le permitiera a Jamaica exportar debido a la falta de licencias o autorizaciones necesarias por parte de un país en tránsito.

La cantidad de armas de fuego y municiones decomisadas durante el período 2001-2004 es la siguiente: 546 armas de fuego y 55.192 municiones (2001); 481 armas de fuego y 5.593 municiones (2002); 517 armas de fuego y 10.992 municiones (2003); y 428 armas de fuego y 17.849 municiones a octubre de 2004.

La legislación de Jamaica requiere que las armas de fuego se marquen al momento de la fabricación y a fines de su importación pero no exige que dichos artículos se marquen cuando son utilizados oficialmente luego de su confiscación o decomiso. El reingreso de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados confiscados al tráfico ilegal se evita por medio de la donación o venta de dichos artículos a organismos gubernamentales. La destrucción de la amplia mayoría de armas de fuego ilegales que se confiscan o decomisan se realiza mediante su fundición. En los pocos casos en que las armas de fuego confiscadas o decomisadas se donan (no se venden) a otros organismos gubernamentales, como el Departamento de Servicios Penitenciarios, se las marca previamente.

No se presentó información que refleje la cantidad de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados confiscados en relación con arrestos por delitos relacionados con el tráfico ilegal de drogas durante el período 2002-2004. Al no existir registros, no es posible que Jamaica realice un estimado, en porcentajes, de la cantidad de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados destinados a organizaciones de tráfico ilegal de drogas de las cantidades originalmente confiscadas.

Jamaica informa que el Centro Nacional de Informática de la Policía mantiene una base de datos de todas las importaciones y exportaciones de armas de fuego, municiones y explosivos, mientras que el Ministerio de Seguridad Nacional mantiene una base de datos sobre el tránsito de armas de fuego y municiones. Señala también que todos los Certificados de Importación y Exportación de Armas de Fuego deben ser firmados por el Comisario de Policía y el Ministro de Seguridad Nacional. Además, en casos en los que las armas y municiones están transitando a través de Jamaica, la aprobación del Ministro solamente se otorga tras recibir recomendaciones de la Fuerza de Defensa y la Policía de Jamaica. En algunos casos, los contenedores se trasladan a instalaciones militares hasta que el buque esté a punto de zarpar.

La entidad o entidades nacionales en Jamaica responsables de la colaboración y el intercambio de información con organismos en otros países en cuanto al control de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados no han sido identificadas. Sin embargo Jamaica ha indicado que el medio de comités entre agencias y centros de capacitación conjunta facilitan la colaboración y el intercambio de información entre las entidades nacionales relevantes.

Los Tratados de Asistencia Mutua que caen en la esfera de acción de los Directores del Ministerio Público (DPP) y de los acuerdos bilaterales que caen en la esfera de acción del Ministerio de Seguridad Nacional han sido identificados como mecanismos de cooperación que promueven y facilitan la colaboración y el intercambio de información con organismos similares en otros países.



No hay registro de pedidos o respuestas recibidas por Jamaica entre 2002-2004 en cuanto a información concerniente a envíos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados de acuerdo con acuerdos internacionales. Todos estos pedidos son realizados por el Centro Nacional de Inteligencia de Drogas y Armas de Fuego y en algunos casos por el Ministerio de Seguridad Nacional a la misión Jamaicana del país exportador. Según Jamaica, los nombres de las entidades responsables del intercambio de información y la colaboración con organismos de otros países sobre el control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son la Oficina Nacional de Inteligencia y la Oficina de Investigación Penal de la Fuerza de Policía de Jamaica, respectivamente.

La CICAD reconoce las mejoras efectuadas por Jamaica a su marco jurídico, así como a sus mecanismos administrativos para reglamentar y supervisar los movimientos y venta de armas de fuego, municiones y materiales relacionados, así como el efecto disuasivo sobre el volumen potencial de transacciones en su jurisdicción. Sin embargo, la CICAD reitera la necesidad de que Jamaica continúe mejorando su sistema de control de movimientos de armas y de registro.

C. Lavado de Activo

La Ley de Lavado de Activos de 1996 tipifica el lavado de activos e impone sanciones que van desde multas que no superan el US\$1 millón hasta plazos de reclusión que no exceden los 5 años impuestos por el Tribunal de la Magistratura y que no exceden los 20 años impuestos por la Corte Suprema.

El tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, secuestro, extorsión, corrupción y fraude han sido considerados delitos de acuerdo con la Ley de Lavado de Activos. Jamaica informa que actualmente está a consideración del Parlamento una enmienda a la Ley sobre Lavado de Activos que incluye una lista mucho más amplia de delitos determinantes. Simultáneamente, la Ley sobre Lavado de Activos quedará incorporada a un Proyecto de Ley sobre Productos del Delito cuya presentación al Parlamento está prevista para una fecha anterior a fines de marzo de 2005. Este proyecto de Ley incluye una amplia lista de delitos determinantes.

El país tipifica el lavado de activos como un delito autónomo. Una condena por un delito determinante no es requerida para ser condenado por lavado de activos. Para combatir el lavado de activos, el common law de Jamaica autoriza la investigación encubierta y el uso de informantes y de vigilancia electrónica tal como estipula la Ley de Intercepción de Comunicaciones. Los entregas vigiladas, aunque no están permitidas por ley, han sido realizados administrativamente. Por otra parte, actualmente está en discusión la legislación sobre negociación del plea bargaining (acuerdo táctico entre fiscal y defensor para agilizar los trámites judiciales) para facilitar las sentencias reducidas para los testigos que quieran cooperar.

La Ley de Lavado de Activos y sus Reglamentaciones brindan controles administrativos sobre bancos, bancos "off shore", casas de cambio, bolsas de valores y compañías de seguros como parte del sector reglamentado de Jamaica. La Ley y sus Reglamentaciones no incluyen los casinos. No existen controles administrativos en el sector inmobiliario ni en el caso de abogados, notarios o contadores. Jamaica ha señalado, empero, que se ha presentado un proyecto de ley ante el Parlamento para enmendar la actual Ley de Lavado de Activos para incluir a las instituciones financieras no designadas, las cuales abarcan las entidades de acceso.

Una persona fue acusada de lavado de activos en 2002 y nueve en 2003 en Jamaica. El país informa que no hubo condenas por lavado de activos en los años 2002, 2003 o 2004.



En Jamaica es obligatorio para las instituciones financieras y otras instituciones responsables denunciar las transacciones inusuales o sospechosas a las autoridades competentes. Existe una ley que exime a las instituciones financieras y a otras instituciones responsables de la responsabilidad de denunciar dichas transacciones de acuerdo con la legislación vigente.

Jamaica informa que hubo 98 (2002), 40 (2003) y 10 (2004) transacciones sospechosas denunciadas a las autoridades competentes.

En el 2003 se llevaron a cabo 30 investigaciones basadas en estas denuncias. No hay información disponible sobre la cantidad de investigaciones llevadas a cabo en los años 2002 a 2004 ni de la cantidad de denuncias penales ingresadas relacionadas con las investigaciones. Jamaica señala que hasta la fecha se han presentado en 2004 cuatro acusaciones penales y que no ha habido ninguna condena. En todos los casos, las personas acusadas tienen que ser condenadas previamente por el delito determinante.

No se confiscaron activos como consecuencia de las imputaciones penales presentadas.

Hay un sistema que hace un seguimiento a los informes de transacciones sospechosas y de sus resultados, pero no existe ningún método para evaluar la efectividad de este sistema. Se aplicó una sanción a instituciones financieras por no haber denunciado transacciones sospechosas en el período 2002-2004. De la misma manera se aplicó una sanción a las instituciones financieras por año en el período 2002-2004 por no cumplir con las medidas de control de lavado de activos.

En Jamaica, se puede disponer de los registros bancarios y financieros en casos de lavado de activos y dichos documentos pueden solicitarse de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente del país a fin de ser utilizados en casos de inteligencia financiera y de acusación formal del delito. Jamaica ha informado que su Ley de Lavado de Activos permite que dos Tribunales realicen monitoreos de cuentas bancarias permitiendo monitorear la cuenta por período de tres meses.

La División de Investigaciones Financieras que recae bajo la autoridad del Ministerio de Finanzas y Planeamiento ha sido identificado como la entidad responsable en Jamaica de la administración y/o disposición de activos incautados y confiscados a causa de tráfico ilícito de drogas así como también de delitos relacionados con lavado de activos. Esta entidad no tiene manuales relevantes para la administración de los activos incautados y ha elaborado un documento normativo sobre la administración de activos incautados y confiscados, el cual se ha sometido a la aprobación del Ministerio de Finanzas.

La División de Investigaciones Financieras dispone de un presupuesto propio que forma parte del presupuesto general del Ministerio de Finanzas.

Existe una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) responsable de recibir, solicitar, analizar e informar a las autoridades competentes sobre aquellas transacciones que pudieran constituir lavado de activos. La UIF de Jamaica no tiene presupuesto propio, por lo que no es un ente autónomo, sino una dependencia del Ministerio de Finanzas y Planeamiento.

La UIF accede a la información de los bancos y otras instituciones financieras por medio de órdenes judiciales, órdenes ministeriales y órdenes de monitoreo. La información que se solicita incluye nombre(s) de cuentas y transacciones importantes e historial de transacciones, fuentes de retiro de fondos y depósitos y saldos de apertura y cierre. La UIF conduce, analiza y elabora informes sobre sus resultados, impone sanciones y recibe y comunica información.

Jamaica informa que en el 2003 se hicieron 7.913 denuncias, se analizaron 6.000 y se investigaron 36 casos relacionados con el control y prevención de lavado de activos. Con



respecto a la realización de análisis e investigaciones por parte de la UIF, no se han realizado imputaciones penales, no se han realizado condenas y no se han confiscado activos.

Se está utilizando un sistema que facilita el seguimiento de informes y también un método para evaluar la efectividad del análisis de casos/informes/revelaciones financieras. Esta efectividad se estima obteniendo feedback de las investigaciones en cuanto a la calidad y al detalle de los informes entregados.

La UIF de Jamaica no es miembro del Grupo Egmont. No se han firmado Memorandos de Entendimiento (MOU) entre Jamaica y otros países que permitan el intercambio de información con contrapartes del UIF en otros países, aunque la legislación de Jamaica facilita este tipo de acuerdos. Actualmente, Jamaica está dando los pasos necesarios para solicitar la incorporación de su Unidad de Inteligencia Financiera como miembro del Grupo Egmont con el patrocinio principal de Canadá. Como primera medida, ello exigirá contar con una base legal que le permita compartir información de naturaleza financiera con otras UIF y jurisdicciones, lo que se verá facilitado por la Ley sobre la División de Investigación Financiera que está siendo actualmente considerada por una comisión investigadora conjunta integrada por ambas Cámaras del Parlamento. El Grupo Egmont ahora exige que las UIFs tratan todos los temas que se relacionan al financiamiento de actividades terroristas. En el caso de Jamaica esto no será posible hasta que la legislación antiterrorista sea promulgada.

Jamaica ha expresado que se han firmado acuerdos bilaterales con varios países que permiten compartir información en temas relacionados con el lavado de activos. En estos acuerdos, algunas partes hablan específicamente de compartir, incautación y confiscación de activos derivados de fuentes ilegales.

Jamaica no proporciona información con respecto a las respuestas a solicitudes de extradición en casos de lavado de activos, así como a respuestas otorgadas entre 2002 y 2004, ni sobre solicitudes de embargo preventivo de bienes realizadas por Jamaica en casos de lavado de activos a otros países. No se han recibido de otros países solicitudes de embargo preventivo de bienes. Tampoco se han recibido solicitudes de levantamiento de las leyes del secreto bancario.

El lavado de activos es un delito extraditable en Jamaica en relación a otros estados del Commonwealth y específicamente en relación a aquellos países con los cuales se han firmado acuerdos de extradición. La ley jamaicana permite la extradición de nacionales de ese país. La Oficina del Director del Ministerio Público es la autoridad central responsable de recibir solicitudes de extradición de otros estados y de realizar solicitudes de cooperación internacional a otros países con respecto al congelamiento de activos en casos de lavado de activos. Existen disposiciones en los tratados internacionales de cooperación para facilitar las solicitudes realizadas por Jamaica a otros países por el congelamiento de activos en casos de lavado de activos. Las disposiciones de los acuerdos de extradición de Jamaica facilitan las solicitudes de extradición de otros países en casos relacionados con el lavado de activos y para el congelamiento de bienes.

Jamaica ha informado que ni jueces ni fiscales recibieron capacitación especializada para aplicar leyes penales para reprimir el lavado de activos en el período 2002-2004. En la actualidad hay dos (2) fiscales trabajando en la Oficina del Director del Ministerio Público asignados únicamente para tratar casos relacionados con el lavado de activos.

A continuación puede verse la información brindada por Jamaica con relación a la cantidad de funcionarios de la Unidad de Inteligencia Financiera y otros organismos de reglamentaciones administrativas capacitados en lavado de activos durante el período indicado y la cantidad de éstos funcionarios que siguen desempeñando las mismas funciones:



Año	Cantidad de funcionarios administrativos capacitados	Cantidad de funcionarios administrativos capacitados que siguen desempeñando las mismas funciones
2002	8	5
2003	2	5
2004	Ninguno	5

La CICAD observa con preocupación que el país no ha ampliado la lista de delitos determinantes de lavado de activos, a pesar de la recomendación al respecto en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002. La CICAD observa asimismo que Jamaica no ha ampliado la lista de personas sujetas a controles administrativos. La CICAD espera que con la promulgación de la nueva legislación el país pueda superar las dificultades existentes. La CICAD detecta la necesidad de capacitación especializada para jueces y fiscales para la aplicación y adjudicación de leyes penales para la represión del lavado de activos como requisito necesario para mejorar la procuración de justicia.

RECOMENDACIONES:

16. EXPANDIR LA LISTA DE DELITOS DETERMINANTES PARA INCLUIR TRÁFICO DE SERES HUMANOS, PROSTITUCIÓN, PORNOGRAFÍA, Y EL TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
17. INTRODUCIR CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL CASO DE CASINOS, BIENES RAÍCES, ABOGADOS, NOTARIOS, CONTADORES Y TRÁNSITO TRANSFRONTERIZO DE DIVISAS Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES AL PORTADOR.
18. OFRECER CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PENAL SOBRE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS.

D. Corrupción

Durante el período 2003-2004, Jamaica no ha sancionado ni enmendado ninguna ley que tipifique o defina los actos de corrupción como un delito administrativo menor, de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Corrupción.

El país no cuenta con información sobre el número de funcionarios públicos procesados y condenados por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas ni por tráfico ilícito de drogas en sí. La información disponible en Jamaica no especifica cuando los individuos son acusados o condenados por corrupción en relación con el tráfico ilícito de drogas.

Jamaica informa que antes de pasar la Ley para la Prevención de la Corrupción en mayo de 2001, y su puesta en vigor en enero 2003 ya existían leyes contra la corrupción. El país también informa que con la implementación de los reglamentos la Comisión de Corrupción puede legalmente comenzar a funcionar.

La CICAD observa que el país no cuenta con información sistematizada sobre el número de funcionarios públicos procesados y condenados por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas ni por tráfico ilícito de drogas en sí.



RECOMENDACIONES:

19. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA AL PAÍS OBTENER INFORMACIÓN SISTEMATIZADA SOBRE EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCESADOS Y CONDENADOS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
20. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA AL PAÍS OBTENER INFORMACIÓN SISTEMATIZADA SOBRE EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCESADOS Y CONDENADOS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

E. Crimen Organizado

Existen mecanismos legales vigentes en Jamaica en la forma de leyes nacionales para combatir el crimen organizado transnacional. Las principales leyes son: La Ley de Lavado de Activos; la Ley (Confiscación de Ingresos) de Delitos relacionados con la Droga; La Ley de Drogas Peligrosas; La Ley de Extradición; La Ley de Intercepción de Comunicaciones; La Ley de Delitos contra la Persona; La Ley de Asistencia Legal Mutua; La Ley de Extranjeros y la Ley de Armas de Fuego.

Los componentes del crimen organizado transnacional cubiertos por la legislación nacional de Jamaica incluyen el lavado de activos, la corrupción y la obstrucción de la justicia, la fabricación y el tráfico ilegal de armas de fuego, de sus partes y de municiones a nivel internacional, el tráfico de drogas, el secuestro y la extorsión.

Los mecanismos de cooperación contemplados por las leyes nacionales incluyen la extradición, la asistencia legal conjunta mutua, las operaciones de interdicción de incautación y confiscación, protección y asistencia a víctimas. Existen también acuerdos bilaterales que facilitan la cooperación entre militares, y entre policías en las áreas de intercambio de inteligencia e información.

Las principales organizaciones responsables de aplicar las leyes de Jamaica contra la delincuencia organizada transnacional son la División de Delincuencia Organizada y la División de Estupefacientes de la Fuerza Policial de Jamaica. Sus funciones principales son investigar "todas las posibles amenazas" de actividades de la delincuencia organizada. Además, la Unidad de Investigación Financiera de Ministro de Finanzas es responsable de investigar los aspectos relacionados con el lavado de activos. El Banco de Jamaica es el responsable de reglamentar todas las instituciones financieras.

Jamaica nota la falta de programas de capacitación para sus funcionarios responsables de aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional. Las áreas en las que se necesita capacitación con mayor urgencia son técnicas básicas de policía; técnicas de investigación, e instrucción básica en derecho. Estas son consideradas como las áreas prioritarias en virtud de la necesidad de identificar las actividades y grupos de la delincuencia organizada así como también la necesidad de aplicar técnicas de investigación.

Jamaica también informa que no existen mecanismos para evaluar la eficiencia de las principales instituciones responsables de la prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional. Notablemente hay sistemas vigentes en las principales instituciones asociadas con la prevención, el control y la represión de la delincuencia organizada transnacional y para asegurar que se estudie a los empleados en profundidad antes de contratarlos y una vez contratados que se los evalúe periódicamente para asegurarse de que son confiables y no sean fácilmente objeto de sobornos o extorsión.



No hay datos disponibles sobre la cantidad de personas detenidas, procesadas y condenadas por delitos relacionados con la delincuencia organizada durante el período 2002-2004 ni sobre la cantidad de pedidos de asistencia solicitados y recibidos en relación a ésta.

Jamaica ha comentado sobre su capacidad total actual para tratar con los muchos componentes de la delincuencia organizada transnacional. Expresa que las autoridades están aún en la etapa inicial de las deliberaciones y discusiones para crear legislación sobre plea-bargaining. Deben enmendarse tanto la Ley de Armas de Fuego como la Ley de Delitos (Confiscación e Ingresos) Relacionados con la Droga para incluir las actividades de los grupos de la delincuencia organizada transnacional para permitirle a Jamaica que cumpla con sus obligaciones internacionales de acuerdo a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional Organizada y sus tres Protocolos. Se necesitan programas de capacitación para el personal encargado de aplicar las leyes para fortalecer sus capacidades para tratar con las amenazas y peligros asociados con la delincuencia organizada. Mientras que la capacitación específica relacionada con la delincuencia organizada no ha sido realizada, el Centro Regional de la Zona del Caribe de Capacitación de Aplicación de la Ley en casos relacionados con las Drogas, localizado en Jamaica, lleva a cabo una gran cantidad de cursos de capacitación para los Organismos de Aplicación de la Ley de la Zona del Caribe, que incluyen varias facetas de la delincuencia organizada como por ejemplo lavado de activos, tráfico de drogas, recolección de información, para nombrar sólo algunas.

La CICAD reconoce que, a pesar de la existencia de legislación nacional para enfrentar el crimen organizado transnacional en Jamaica, todavía no se han llevado a cabo iniciativas para facilitar capacitación especializada para oficiales de aplicación de la ley, para introducir mecanismos para evaluar esas instituciones mandadas a combatir el crimen organizado y para recopilar la información pertinente relacionada con los detenidos, procesados o condenados por crimen organizado.



V. CONCLUSIONES

La CICAD observa que el poder contar con un Plan Nacional Antidrogas aprobado asistiría en las tareas de planeación a mediano y largo plazo de Jamaica e impedir las solicitudes formales de asistencia técnica y de otros tipos de apoyo. La CICAD espera la implementación de este factor clave.

La CICAD felicita a Jamaica por haber ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, así como los esfuerzos para ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados. Se ha tomado nota de los mecanismos para evaluar la eficiencia del país en la recopilación de información.

La CICAD reconoce el éxito en la ejecución de los programas de prevención dirigidos a ciertos sectores, específicamente a adultos, mujeres, jóvenes no escolarizados y niños que trabajan y le alienta continuar con las medidas que se están tomando en colaboración con la Universidad de las Indias Occidentales para la capacitación especializada sobre prevención del abuso de drogas y su acreditación.

Sin embargo persisten serias deficiencias en los programas de rehabilitación de pacientes dependientes de drogas. No se han establecido mecanismos de detección temprana. Tampoco se están llevando a cabo estudios para evaluar los programas de tratamiento y rehabilitación.

Existen deficiencias en la recopilación de estadísticas relacionadas con el consumo de drogas específicamente en relación a la morbilidad y mortalidad. No obstante, la Encuesta Nacional por Hogares sobre el Uso y Abuso de Drogas en Jamaica de 2001 (publicada en 2002) le ha permitido al país actualizar sus conocimientos sobre las dimensiones del problema del abuso de drogas. Asimismo, la publicación más reciente, titulada Fase de Prueba del Programa Squeaky, una encuesta nacional entres escolares de 5 a 19 años de edad diseñada para evaluar técnicas de pre- y post-prueba (2001-2002), ofrece información útil sobre estudios de prevalencia por género y área geográfica.

La CICAD felicita a Jamaica por las iniciativas realizadas para formular una metodología que facilite la recopilación y actualización de datos sobre morbilidad y mortalidad, mientras tanto mediante medidas administrativas es loable.

La capacidad de cuantificar el área total de cultivos ilícitos sería útil para Jamaica para poder facilitar la evaluación de la realidad y a la vez proporcionar una base para futuros planes de interdicción. Por lo tanto, la CICAD alienta al país continuar con los esfuerzos para establecer mecanismos de medidas d el área total de cultivos ilícitos.

Se requiere un mayor fortalecimiento de las capacidades para mejorar la supervisión de los productos farmacéuticos y el marco legal a fin de facilitar las sanciones administrativas en el caso de los productos farmacéuticos y las sanciones civiles para los productos químicos controlados. Asimismo, ha mejorado su marco legal y sus mecanismos administrativos para la reglamentación y vigilancia de las actividades de movimiento y venta de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, así como el efecto de disuasión del volúmen potencial de transacciones que se presentan en esa jurisdicción.

La aprobación de legislación relevante contra el lavado de activos y la capacitación especializada para jueces y fiscales sobre la aplicación y adjudicación de leyes penales para la represión del lavado de activos ayudaría fortalecer la capacidad del país para enfrentar el lavado



de activos. Mas aún, la actualización de legislación nacional relacionado a la corrupción pondría a Jamaica en línea con los requisitos del MEM.

La CICAD felicita a Jamaica por sus esfuerzos y también por su activa participación en el proceso del MEM.



VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Jamaica con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.
2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

3. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN LUGARES DE TRABAJO Y PARA LA POBLACIÓN PENITENCIARIA.
4. LLEVAR A CABO ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y MEJORES PRÁCTICAS EXISTENTES EN EL PAÍS
5. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A LOS DISTINTOS NIVELES UNIVERSITARIOS RESPECTO A PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ABUSO DE DROGAS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
6. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIONES, 2001-2002.
7. ESTABLECER MECANISMOS DE DETECCIÓN TEMPRANA DEL ABUSO DE DROGAS.
8. LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y DE REHABILITACIÓN, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS POSTERIORES AL TRATAMIENTO Y DE REINTEGRACIÓN SOCIAL.
9. LLEVAR A CABO ENCUESTAS EN LAS POBLACIONES FUERA DE LAS ESCUELAS PARA DETERMINAR LA EDAD PROMEDIO DE PRIMER USO.
10. LLEVAR A CABO ESTUDIOS SOBRE MORBILIDAD ASOCIADA CON EL ABUSO DE DROGAS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
11. LLEVAR A CABO ESTUDIOS SOBRE MORTALIDAD ASOCIADA CON EL ABUSO DE DROGAS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.



REDUCCIÓN DE LA OFERTA

12. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN AL PAÍS OBTENER INFORMACIÓN SISTEMÁTICA SOBRE ÁREAS DE CULTIVOS ILÍCITOS.
13. REASUMIR LOS EJERCICIOS DE ERRADICACIÓN QUE FUERON SUSPENDIDAS.
14. PROMOVER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PERMITIR A LAS AUTORIDADES SUPERVISAR DE MANERA MÁS EFICIENTE EL MOVIMIENTO DE PRECURSORES QUÍMICOS.
15. ESTABLECER SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONTRA EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.

MEDIDAS DE CONTROL

16. EXPANDIR LA LISTA DE DELITOS DETERMINANTES PARA INCLUIR TRÁFICO DE SERES HUMANOS, PROSTITUCIÓN, PORNOGRAFÍA, Y EL TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
17. INTRODUCIR CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL CASO DE CASINOS, BIENES RAÍCES, ABOGADOS, NOTARIOS, CONTADORES Y TRÁNSITO TRANSFRONTERIZO DE DIVISAS Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES AL PORTADOR.
18. OFRECER CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PENAL SOBRE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS.
19. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA AL PAÍS OBTENER INFORMACIÓN SISTEMATIZADA SOBRE EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCESADOS Y CONDENADOS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
20. IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA AL PAÍS OBTENER INFORMACIÓN SISTEMATIZADA SOBRE EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCESADOS Y CONDENADOS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.